



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

16590

ANUNCIO

Considerando: expediente relativo a la expropiación forzosa que se tramita en este Ayuntamiento, con respecto a los bienes y derechos afectados por el **PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN Y C.T. COMPACTO PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA POBLACIÓN DE BARA,**

Considerando: que fue acordada la declaración de urgente ocupación de terrenos mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 5 de junio de 2012.

Considerando: que con fecha 19 de noviembre de 2012 se procedió, al levantamiento del acta previa a la ocupación de la fincas afectada por las obras señaladas, sin que los titulares de las fincas afectadas comparecieran y por tanto no realizaran manifestación alguna acerca de los perjuicios que irrogarían la inmediata y urgente ocupación de la parte a expropiar de las fincas sobre la que recae esta forma de privación singular del derecho de dominio o intereses o derechos patrimoniales..

Considerando lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954., así como en los artículos 57 y 58 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

A la vista de los antecedentes expuestos, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Ratificar "Acta Previa de Ocupación" de fecha 19 de junio de 2012 y aprobar "Hoja de depósito previo a la ocupación", en relación con ejecución el PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN Y C.T. COMPACTO PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA POBLACIÓN DE BARA, de acuerdo con lo previsto en el artº 58.4 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, fijándose ésta en el 20% del valor catastral de los m2 objeto de ocupación temporal, en el 30% del valor catastral de los m2 objeto de servidumbre y en el 60% del valor catastral de los m2 objeto de expropiación, con el siguiente desglose:

SEGUNDO.- Aprobar la consignación de las cantidades indicadas en concepto de depósito previo a la ocupación en la Caja General de Depósitos de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda en Huesca. Las cantidades fijadas devengarán a favor de los titulares expropiados el interés legal, cuya liquidación se efectuará en el momento de la determinación del justiprecio.

TERCERO: No fijar indemnización alguna por los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, habida cuenta que los precitados titulares al no comparecer en el Acta Previa de Ocupación no realizaron manifestación alguna acerca de perjuicios irrogados por la urgente ocupación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, en el BOP y en el Tablón de Edictos y comunicar la misma a la Tesorería Municipal para su conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Contra el mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.5ª LEF, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que en el caso de disconformidad del expropiado el Jurado Provincial reconsidere la cuestión en el momento de la determinación del justiprecio, y requiera para proceder al pago o consignación de las citadas cantidades y el otorgamiento de la oportuna acta acreditativa de tal pago o consignación.



Lo que se publica en cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, a efectos de que intentada la notificación no se hubiese podido practicar o de otros posibles interesados desconocidos en el procedimiento.

Sabiñánigo, 28 de noviembre de 2012. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín